

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 1 de 8

1. Objetivo

Dar a conocer los lineamientos generales para llevar a cabo el diligenciamiento del formulario declaración Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño.

2. Alcance

Aplica para el diligenciamiento del formulario declaración Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño por parte de los AGENTES RECAUDADORES establecidos en las ordenanzas 011 y 023 del 2022.

NOTA: Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los AGENTES RECAUDADORES responsables de la declaración y pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño de no dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración podrá ser diligenciado por el AGENTE RECAUDADOR, previo registro ante la Subsecretaría de Rentas del Departamento de Nariño, quien una vez registrado tendrá acceso al sistema tecnológico que ha dispuesto la Administración, que a su vez le habilitará un usuario y contraseña para su proceso de declaración y pago de su obligación, siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular Instructiva SH-010-2022, dirigida a entidades y sectores que se constituyen en AGENTES RECAUDADORES, de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño.

- Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario, a excepción de la sección A3 INFORMACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, que es de uso exclusivo oficial y la sección D RELACION DE SOPORTES DE TRANSFERENCIA, que registra de manera automática el sistema.
- El Departamento de Nariño tiene dispuesto un sistema tecnológico, que ha organizado con su operador estratégico el Banco de Occidente, con quien se tiene suscrito Convenio y se ha organizado un sistema electrónico de declaración con pago simultáneo con botón PSE. De tal manera, que el AGENTE RECAUDADOR una vez diligenciada su declaración, debe hacer una transferencia electrónica de la Tasa Pro Deporte y Recreación junto con los rendimientos financieros, desde su cuenta individual del Banco de Occidente hacia la Cuenta Maestra Especial aperturada por el Departamento de Nariño, denominada: "DEPARTAMENTO DE NARIÑO TASA PRO DEPORTE", Cuenta Corriente No. 039-12250-2 dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 2 de 8

- El funcionario competente de la Subsecretaría de Rentas del Departamento de Nariño, con la información del sistema tecnológico suministrada por el operador estratégico, llevará un archivo físico de declaraciones, anexos y pagos, con destino a radicar las mismas con fecha originada en la presentación y pago simultáneo ante la entidad bancaria designada por el Departamento de Nariño.
- El formulario autorizado por el Departamento de Nariño para presentación de declaración de la Tasa Pro Deporte y Recreación es gratuito y se encontrará al ingresar al sistema tecnológico con usuario y clave, el mismo está codificado como: GFRA-F-47, versión 01, de fecha 30 de agosto de 2022.

OBSERVACIÓN: Para el diligenciamiento de las fechas en cualquiera de las casillas que lo exija el formulario, escriba todos los dígitos del año, mes y día, según corresponda.

SECCIÓN A. INFORMACION GENERAL:

A1. TIPO DE DECLARACION.

- Si se trata de declaración ordinaria o inicial, marque con una X la casilla frente a ordinaria y pase a la sección A2.
- Si se trata de una declaración de corrección, marque con una X la casilla frente a declaración de corrección y pase a la sección A2.
- Si se trata de una declaración extemporánea, marque con una X la casilla frente a declaración extemporánea y pase a la sección A2.

A2. PERIODO GRAVABLE DECLARADO.

- Si marcó declaración ordinaria o inicial detalle el MES y el AÑO a que corresponde su declaración con los dígitos totales correspondientes a cada uno.
- Si se marcó declaración de corrección, en la casilla correspondiente a DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE, escriba el número de la declaración ordinaria – inicial o extemporánea que se corrige, detallando MES Y AÑO a que corresponde con sus dígitos completos.
 - **Recuerde que la declaración de corrección sustituye en todas sus partes a la declaración anterior y por tanto, la declaración de corrección se debe diligenciar en su totalidad.**
- Si marcó declaración extemporánea detalle el MES y el AÑO a que corresponde su declaración con los dígitos totales correspondientes a cada uno.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 3 de 8

A3. INFORMACION ENTIDAD TERRITORIAL.

Espacio para uso exclusivo oficial

SECCIÓN B. IDENTIFICACION AGENTE RECAUDADOR:

NOMBRE O RAZON SOCIAL. Siendo que los AGENTES RECAUDADORES son exclusivamente personas jurídicas, escriba su razón social completa.

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE. Escriba en estas casillas el NIT con su respectivo dígito de verificación.

TIPO DE DECLARANTE. Se debe escoger de las opciones que se despliegan en esta casilla del formulario, teniendo en cuenta el tipo de AGENTE RECAUDADOR de la Tasa Pro Deporte en el Departamento de Nariño, dentro de las siguientes alternativas:

- Sector Central del Departamento.
- Establecimiento Público.
- Empresa Industrial y Comercial y Social del Estado del Departamento.
- Sociedad de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50%.
- Entidad Descentralizada Indirecta.
- Entidad Territorial Municipal.

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO. Escriba en ésta casilla el correo electrónico de notificaciones oficial del sector, establecimiento, entidad y/o municipio.

ESPACIO

DIRECCION DOMICILIO – DEPARTAMENTO- MUNICIPIO – TELEFONO DE CONTACTO. Escriba en las casillas correspondientes la dirección, departamento, municipio y el número telefónico de contacto, correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su sector, entidad y/o si se trata de una entidad territorial municipal, según corresponda o lugar donde ejerza habitualmente su actividad.

IMPORTANTE:

El AGENTE RECAUDADOR además de diligenciar en el sistema tecnológico del Departamento el formulario de declaración dispuesto por la Administración para la Declaración de la Tasa Pro Deporte en el Departamento de Nariño, debe cargar en el sistema los anexos que se hayan definido como sustento de la misma, para ser objeto de fiscalización, debidamente firmados por el respectivo representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 4 de 8

SECCIÓN C. LIQUIDACION TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:

- RENGLO N R
- CONCEPTO C1
- VALOR C2.

NOTA: La columna R, corresponde a renglón, que se encuentra debidamente predeterminado en el formulario y que aplica para cada concepto de la declaración según corresponda.

Renglón 1 Base de liquidación Tasa Pro Deporte y Recreación Vigencia fiscal Declarada. Debe llevarse a esta casilla (C2), el valor total de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que correspondan al período gravable mensual que se encuentra declarando, cuando haya contratos, convenios o se negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se celebren con la Administración Central del Departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del Estado de la entidad territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% (sociedades de economía mixta) y las entidades descentralizadas indirectas.

Igualmente aplica a las entidades que se les transfiere recursos por parte de la Administración Central del Departamento y/o entidades que se relacionan aquí, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando se contrate con terceros.

IMPORTANTE:

Recuerde que el Artículo 4 de la Ordenanza 023 de 2022, que modificó el Artículo 7 de la Ordenanza 011 de 2022, establece que la base gravable para la Tasa Pro Deporte y Recreación, será el valor total del contrato suscrito con persona natural o jurídica.

Renglón 2 Tarifa Ordenanza 011 de 2022. En la casilla (C2), se encuentra predeterminada la tarifa del 2.0%, establecida en el artículo 8 de la Ordenanza 011 de 2022, que establece que la tarifa de la Tasa de Pro Deporte y Recreación es del 2% del valor total del contrato.

Renglón 3 Subtotal cargo Tasa Pro Deporte y Recreación. Indique en esta casilla el resultado del producto de operar el renglón 1 por el renglón 2 de los valores establecidos en la casilla (C2), para cada caso.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 5 de 8

Renglón 4 Rendimientos financieros generados en el periodo gravable. Lleve a la casilla (C2) de este renglón el valor determinado en el extracto bancario de la cuenta maestra individual aperturada por el AGENTE RECAUDADOR, correspondiente al período gravable mensual que se está declarando.

Renglón 5 Sanciones. Liquide las sanciones a que haya lugar por concepto de extemporaneidad y/o corrección a la declaración y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar escriba cero (0).

- a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción por extemporaneidad cuando la declaración se presenta con posterioridad al vencimiento del término que existe para presentar la declaración ante el Departamento de Nariño. (Art. 344 y 345 del Estatuto Tributario Departamental en concordancia con el E.T.N.)

El valor de esta sanción es del 5% del impuesto liquidado por mes o fracción de mes calendario de retardo, sin que exceda del 100%. Estos valores se aumentan al doble (10% y 200%) cuando la declaración se presenta después del emplazamiento para declarar, o del auto que ordene la inspección tributaria.

IMPORTANTE:

Recuerde que el Artículo 9 de la Ordenanza 023 de 2022 que modificó la Ordenanza 011 de 2022, que creo la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño, estableció que “El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarado y pagado simultáneamente en los formatos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Departamental”. Por lo tanto, si no se cumple el deber de declarar y pagar conjuntamente la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño, su Declaración se tendrá como no presentada y se aplicará la sanción de extemporaneidad o sanción por no declarar según el caso.

- b) **Sanción por Corrección:** La debe liquidar el contribuyente cuando corrija una declaración ya presentada y se liquida al 10% sobre el mayor valor del impuesto determinado en la declaración de corrección. Si la corrección se efectúa después del emplazamiento para corregir, la sanción se liquida a la tarifa del 20% (Artículo 347 del Estatuto Tributario Departamental en concordancia con el E.T.N.).

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 6 de 8

IMPORTANTE:

Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, el monto obtenido se aumentará en una suma igual al cinco por ciento (5%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, según el caso, por cada mes o fracción de mes calendario transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha del vencimiento del plazo para declarar por el respectivo período, sin que la sanción total exceda del ciento por ciento (100%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor (artículo 644 E.T.N.).

Las inconsistencias a que se refieren los literales a), b) y d) del artículo 580 del E.T.N., podrán corregirse, siempre y cuando no se haya notificado sanción por no declarar.

Los literales aludidos son:

- a) Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efecto.
- b) Cuando no se suministre la identificación del declarante, o se haga en forma equivocada.
- c) Cuando no se presente por quien debe cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal.

Renglón 6 Interés de mora. Sobre el valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño, liquidado en la casilla (C2) del renglón 3, liquide los intereses de mora que se deberán pagar, por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente al momento de la respectiva cancelación, aplicable para el Impuesto de Renta y Complementarios y lleve el resultado a este renglón, aproximándolo al múltiplo de mil (1.000) más cercano. Cuando no haya intereses de mora que liquidar, escriba cero (0).

Hay lugar a liquidar intereses de mora cuando el pago no se efectúa dentro de los plazos establecidos para declarar, es decir, cuando se presenta en forma extemporánea o cuando se corrige fuera del término para declarar (Artículo 3 Ley 788 de 2002, Artículo 634 E.T.N.).

Renglón 7 Valor total recaudado vigencia fiscal declarada. Lleve a la casilla (C2) del renglón 7, el valor del resultado de la suma de la casilla (C2), de los renglones 3+4+5+6.

IMPORTANTE:

Recuerde que los valores que se registren en los renglones de la declaración tributaria de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño, se aproximarán al múltiplo de mil más cercano

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 7 de 8

SECCIÓN D. RELACION DE SOPORTES DE TRANSFERENCIA:

No. SOPORTE – ENTIDAD BANCARIA A TRAVES DE LA CUAL SE REALIZA LA TRANSFERENCIA – FECHA DE EMISION – VALOR TRANSFERIDO

La información de esta sección será de uso exclusivo del sistema tecnológico del Departamento de Nariño, que una vez concluido el proceso de Declaración y pago electrónico a través de botón PSE de la Tasa Pro Deporte y Recreación por parte del AGENTE RECAUDADOR reportará la información correspondiente a cada casilla referente a: **No. SOPORTE – ENTIDAD BANCARIA A TRAVES DE LA CUAL SE REALIZA EL PAGO – FECHA DE EMISION – VALOR TRANSFERIDO AL DEPARTAMENTO**

EI VALOR TRANSFERIDO AL DEPARTAMENTO debe coincidir con el valor total de la Columna C2 renglón 7 de la Sección C Liquidación Tasa Pro Deporte y Recreación.

SECCIÓN E. FIRMAS

DECLARANTE, REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO. Los responsables como AGENTES RECAUDADORES de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño, creada por la Ordenanza 011 de 2022, deben registrarse previamente en la Subsecretaría de Rentas del Departamento y remitir dentro de los términos los requerimientos de información y documentos establecidos en la Circular Instructiva No. SH-010-2022, de fecha 06 de septiembre de 2022.

Así mismo, quienes sean autorizados para el ingreso en el sistema tecnológico, dispondrán de un usuario y clave para el diligenciamiento de su declaración privada, que se efectuará y firmará de manera electrónica, también con pago electrónico a través de botón PSE a la entidad financiera autorizada por el Departamento de Nariño.

IMPORTANTE

EN CASO DE CONTINGENCIA
En caso de presentarse fallas técnicas que afecten los servidores del Departamento que Nariño que impidan el ingreso al sistema tecnológico diseñado para la presentación y pago de la Declaración Tributaria de la Tasa Pro Deporte y Recreación del Departamento de Nariño, la Administración informará el procedimiento que se establezca para superar la contingencia, de tal modo que se garantice el cumplimiento oportuno de ésta obligación tributaria por parte de los AGENTES RECAUDADORES.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CÓDIGO: GFRA-I-01
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 30/08/2022
		PÁGINA: 8 de 8

3. Control de cambios

Versión	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Responsable

4. Responsable

El responsable de este documento es la **Secretaría de Hacienda**, quien debe verificar, y si es requerido actualizarlo, cuando sea necesario.

5. Revisión, validación y aprobación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Mónica Arturo Rosero	Nombre: Víctor Verdugo Cuellar Nombre: José Melduvio Delgado	Nombre: Viviana M. Solarte Solarte
Cargo: Profesional Contratista Subsecretaría de Rentas	Cargo: Profesional Universitario Subsecretaría de Rentas Cargo: Ing. Industrial, Gestión por procesos y MIPG	Cargo: Secretaría de Hacienda Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA ASOCIADA: SECRETARÍA DE HACIENDA
---	---